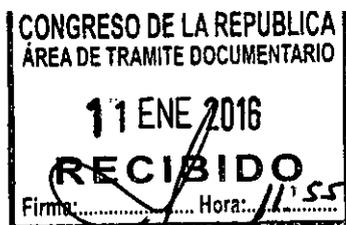




PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA



ANA JARA VELASQUEZ

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Proyecto de Ley N° 5119/2015-CR

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY N° 27067, LEY DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

El Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, a iniciativa de la Congresista de la República **ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme al Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY N° 27067, LEY DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Artículo 1.- Modificación de la Ley N° 27067

Modifícase el numeral 5.2 del artículo 5 y el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con el siguiente texto:

“Artículo 5.- El Comando Nacional

5.2. El Comandante General es la máxima autoridad representativa del CGBVP. Es responsable del cumplimiento de los objetivos de la institución, así como del empleo de los recursos humanos, logísticos y económicos financieros. **El cargo de Comandante General es de confianza, siendo designado o removido por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Ministro del Interior”.**

“Artículo 7.- Del Consejo de Oficiales Generales

7.2. Corresponde al Consejo de Oficiales Generales elegir al Vicecomandante General, al Inspector General y al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina, así como aprobar los ascensos a Brigadieres Generales y Brigadieres Mayores conforme los procedimientos que establezca el reglamento .

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Derogase las normas oponibles a la presente Ley.

SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima,

07 ENE. 2016



.....
ANA JARA VELASQUEZ
Congresista de la República



.....
EMILIANO APAZA CONDORI
Congresista de la República



.....
Doisy Oseda S.



.....
CRISTÓBAL LUIS LLATAS ALTAMIRANO
Directivo Portavoz Abame
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa legislativa propuesta se enmarca en el Objetivo IV, Democracia y Estado de Derecho, de la Vigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre la afirmación de un Estado eficiente y transparente. Para lo cual, los integrantes del Acuerdo Nacional se comprometen a “construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos”¹. Solo así se podrá mejorar la gestión del Estado a través de una reforma integral de la administración pública en todos los niveles.

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 19 de diciembre de 2007, fundada en el principio de organización e integración, establece que “las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones”². Todo ello con la finalidad de servir al ciudadano de una manera más eficaz y eficiente, que permite optimizar los recursos disponibles, cumplir los objetivos y metas gubernamentales y mejorar el sistema de gobierno de manera continua.

Por ello, mediante la aprobación de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el año 2002, el Estado inició “un proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”³. Dicho proceso tiene que ser llevado a cabo de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

La modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Para ello, como señala el literal d) del artículo 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, entre sus principales acciones se encuentra “una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado”, y, por lo tanto, elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones o atribuciones entre sectores y entidades.

Mediante la aprobación del reciente Decreto Supremo N° 008-2015-IN, publicado el 16 de octubre de 2015, se adscribe el Organismo Público Ejecutor denominado Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior. El CGBVP es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, competente en materia de

¹ PERÚ. *Acuerdo Nacional*. Políticas de Estado, Objetivo IV.

² PERÚ. *Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*. 2007, Artículo V, Principio de organización e integración.

³ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado*. 2002, Art. 1.

prevención, control y extinción de incendios y que, hasta antes de la aprobación del citado Decreto Supremo, constituía un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros. Además, goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Persigue los siguientes objetivos:

- a) Promover y coordinar las acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, notificando a las autoridades competentes la violación de las normas vigentes sobre la materia.
- b) Combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendios o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida.
- c) Participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades, naturales o inducidos, bajo la orientación del Instituto Nacional de Defensa Civil, en tanto ente rector del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Por su parte, el Ministerio del Interior, según lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley de Organización y Funciones, tiene competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Entre sus principales funciones destacan i) garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; ii) supervisar y evaluar el funcionamiento de los organismos adscritos y garantizar que su actuación se enmarque dentro de los objetivos de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo y iii) articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, los organismos públicos y privados y la sociedad civil.

En tal sentido, que se haya adscrito el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú al Ministerio del Interior resulta concordante con el proceso de modernización de la gestión del Estado, el principio de especialidad y la integración de las funciones y competencias afines entre sectores y entidades. Ello debido a que, por un lado el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y, por el otro, el CGBVP ejerce rectoría en materia prevención, control y extinción de incendios.

Aunado a ello, cabe resaltar que entre 1997 y 2014 se ha producido un incremento progresivo de las emergencias atendidas a nivel nacional por parte del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Así, tenemos que en 1997 se atendieron 44,027 emergencias frente a 112,076 emergencias atendidas a nivel nacional en 2014; es decir, las cifras están próximas a

triplicarse a lo largo de 17 años. A continuación, se detalla el incremento progresivo de las emergencias atendidas por el CGBVP anualmente.

ESTADÍSTICAS DE EMERGENCIA ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL	
Cuadro comparativo por años	
Comparativo por años	TOTAL
1997	44,027
1998	52,881
1999	59,330
2000	66,184
2001	74,430
2002	87,017
2003	102,701
2004	114,924
2005	120,150
2006	123,968
2007	133,326
2008	136,602
2009	120,228
2010	122,863
2011	104,759
2012	105,150
2013	112,401
2014	112,706
2015	102,167 ⁴
TOTAL	1'895,814
Estadísticas procesada el 30 de diciembre de 2015 actualizada a noviembre de 2015.	
FUENTE: CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	

Frente a dicha problemática, la respuesta brindada por el Estado al adscribir el CGBVP al Ministerio del Interior resulta una medida idónea y eficaz no solo para modernizar la gestión del Estado sino también para reforzar la especialización de los servicios en materia prevención, control y extinción de incendios ya que el MININTER se encarga de garantizar, mantener y restablecer el orden interno y ejerce rectoría en materia de Seguridad Ciudadana. No obstante lo avanzado, la respuesta brindada por el Estado aún no es suficiente ya que para una efectiva y eficaz coordinación entre el Ministerio del Interior y el CGBVP que permita alcanzar sus objetivos, se requiere una coordinación al más alto nivel de gobierno entre los máximos representantes de ambas instituciones.

⁴ Información actualizada a noviembre de 2015.

El CGBVP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-IN, publicado el 17 de octubre de 2015, y es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios⁵ según lo establece la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Según la norma antes referida, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, este presenta la siguiente estructura orgánica:

DE LA ALTA DIRECCION

- 01.1 Comandancia General
- 01.2 Vice Comandante General
- 01.3 Consejo de Oficiales Generales
- 01.4 Secretaria General

ÓRGANOS DE CONTROL

- 02.1 Consejo Nacional de Disciplina
- 02.2 Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE DEFENSA NACIONAL

- 03.1 Oficina de Defensa Nacional

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 04.1.1 Unidad de Planeamiento
 - 04.1.2 Unidad de Presupuesto
 - 04.1.3 Unidad de Cooperación Técnica Internacional
 - 04.1.4 Unidad de Estadística e Informática
- 04.2 Oficina de Asesoría Jurídica

ÓRGANOS DE APOYO

- 05.1 Oficina de Administración
 - 05.1.1 Unidad de Economía
 - 05.1.2 Unidad de Personal
 - 05.1.3 Unidad de Control Patrimonial

⁵ PERÚ. Ley N° 27067, *Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú*. 1999, Art. 1; Decreto Supremo N° 008-2015-IN, *que adscribe el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior (MININTER)*. 2015, Art. 1; Decreto Supremo N° 031-99-PCM, *que aprueba el Reglamento de la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú*. 1999, Art. 1; Decreto Supremo N° 106-2010-PCM, *Modificación del Reglamento de la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú*. 2010, Art. 1 y Decreto Supremo N° 063-2013-PCM, *Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú*. 2013, Art. 3.

- 05.1.4 Unidad de Logística
- 05.2 Oficina de Imagen Institucional

ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 Dirección General de Operaciones
 - 06.1.1 Dirección de Comunicaciones;
 - 06.1.2 Dirección de Técnica;
 - 06.1.3 Dirección de Sanidad;
 - 06.1.4 Dirección de Unidades Especializadas;
- 06.2 Dirección General del Centro de Prevención e Investigación de Incendios
 - 06.2.1 Dirección de Prevención;
 - 06.2.2 Dirección de Ingeniería;
 - 06.2.3 Dirección de Investigación;
- 06.3 Dirección General del Centro de Instrucción
 - 06.3.1 Escuela Básica;
 - 06.3.2 Escuela Técnica;
 - 06.3.3 Escuela Superior;

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 07.1 - 25 Comandancias Departamentales

Con relación a la Alta Dirección, ésta se encuentra conformada por la Comandancia General, el Vice Comandante General, el Consejo de Oficiales Generales y la Secretaría General. El Comandante General, el Vicecomandante General, el Inspector General y el Presidente del Consejo Nacional de Disciplina son elegidos por el Consejo de Oficiales Generales, el cual está integrado por los Brigadieres Generales y Mayores en estado de actividad quienes serán ratificados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cabe precisar que, la Comandancia General es el órgano de máxima jerarquía y está dirigido por el Comandante General, cargo ejercido por un Oficial General del CGBVP en situación de actividad. Tiene la responsabilidad de hacer cumplir los objetivos de la institución, el empleo de los recursos humanos, logísticos y económicos financieros.

El 15 de setiembre de 2015, mediante Decreto Supremo N° 064-2015-PCM, se declaró en reorganización el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, ello con la finalidad de i) evaluar el marco normativo vigente que regula su estructura y funcionamiento, ii) evaluar el estado situacional actual de la institución y iii) proponer su nueva estructura. Integran la Comisión, un representante de la

Presidencia del Consejo de Ministros, un representante del CGBVP, un representante del Ministerio del Interior y un representante del Ministerio de Salud⁶.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la necesidad de modernizar el Estado en cuanto a la estructura y funcionamiento de la Administración Pública sobre la base del principio de especialidad a fin de integrar las funciones y competencias afines entre ambas instituciones. Por ello, se propone modificar la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para establecer que el cargo de Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú sea de confianza, siendo designado o removido por el Por el Presidente de la República a propuesta del Ministro del Interior.

Ello se encuentra en concordancia con el artículo 29 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece los requisitos para la creación de Organismos Públicos Especializados y Ejecutores, como es el caso del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú⁷, el cual constituye un Organismo Público Ejecutor. La referida ley establece como regla general que la dirección de los Organismos Públicos estará dirigido por un Jefe, cuyo cargo es de confianza. No obstante, de manera excepcional, podrá contar con un Consejo Directivo. La presente regla constituye una práctica generalizada en la mayoría de Organismos Públicos Especializados y Ejecutores, por ejemplo:

- a) El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera cuyo Presidente es designado mediante Resolución Suprema entre una terna propuesta por el titular del Sector, para un periodo de cinco (5) años⁸.
- b) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, es un Organismo Público Especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros cuyo Presidente del Consejo Directivo es designado por el Presidente de la República, entre uno de los propuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros⁹.
- c) El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un Organismo Público Ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros cuya Jefatura, órgano de más alta autoridad, es designada por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros¹⁰.

⁶ PERÚ. Resolución Suprema N° 217-2015-PCM. 2015, Art. 1.

⁷ PERÚ. Decreto Supremo N° 058-2011-PCM. 2011, Anexo I, Relación de Organismos Públicos.

⁸ PERÚ. Decreto Supremo 026-2014-PCM, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC. 2014, Arts. 1 y 11.

⁹ PERÚ. Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. 2008, Arts. 1 y 7.

¹⁰ PERÚ. Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI. 2013, Arts. 1 y 7.

- d) El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, es un Organismo Público Especializado¹¹ cuyo Presidente es designado mediante Resolución Suprema, por el Presidente de la República de una terna propuesta por el Presidente del Consejo de Ministros¹².
- e) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Sector Economía cuyo Superintendente es designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema¹³.
- f) La Superintendencia Nacional de Migraciones, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior cuyo Superintendente es designado o removido por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema a propuesta del Ministro del Interior y es un cargo de confianza¹⁴.
- g) La Oficina Nacional de Gobierno Interior, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Interior cuya Jefatura, órgano de más alta autoridad, es designada por Resolución Suprema¹⁵.
- h) La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior cuyo Superintendente es designado o removido por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Ministro del Interior¹⁶.

Finalmente, por los motivos expuestos, la presente propuesta se enmarca dentro de la normativa vigente y es concordante con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, las cuales buscan modernizar la gestión, integrando las funciones y competencias afines entre las diversas instituciones del Estado a fin de evitar la duplicidad y superposición de funciones. El fin supremo del Estado radica en la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad y para alcanzar tales fines, se requiere de una administración eficaz y eficiente al servicio del ciudadano.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

¹¹ PERÚ. Decreto Supremo N° 104-2010-CPM, que aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL. 2010, Art. 3.

¹² PERÚ. Decreto Supremo N° 013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones. 1993, Art. 82.

¹³ PERÚ. Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT. 2011, Art. 9.

¹⁴ PERÚ. Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES. 2012, Arts. 1 y 13.

¹⁵ PERÚ. Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior. Arts. 1 y 8.

¹⁶ PERÚ. Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC. Arts. 1 y 13.

La implementación de la presente iniciativa legislativa no irroga gasto al tesoro público, toda vez que propone una modificatoria a la forma de designación y remoción del cargo de Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el cual dejará de estar a cargo del Consejo de Oficiales Generales, para ser nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Ministro del Interior.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone modificar los artículos 5 y 7 de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en el marco de la modernización de la gestión del Estado y el principio de especialidad, con la finalidad de establecer que el cargo de Comandante General del CGBVP es de confianza, siendo designado o removido por el Ministro del Interior.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 5.- El Comando Nacional</p> <p>5.1. El Comando Nacional es el órgano rector y máxima autoridad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Su sede es la Capital de la República. Las resoluciones, normas y directivas que expida son de estricto cumplimiento por todos los órganos y miembros del Cuerpo. Lo dirige el Comandante General, cargo que es ejercido por un Oficial General del CGBVP en situación de actividad.</p> <p>5.2. El Comandante General es la máxima autoridad representativa del CGBVP. Es responsable del cumplimiento de los objetivos de la institución, así como del empleo de los recursos humanos, logísticos y económicos financieros.</p>	<p>Artículo 5.- El Comando Nacional</p> <p>5.1. El Comando Nacional es el órgano rector y máxima autoridad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Su sede es la Capital de la República. Las resoluciones, normas y directivas que expida son de estricto cumplimiento por todos los órganos y miembros del Cuerpo. Lo dirige el Comandante General, cargo que es ejercido por un Oficial General del CGBVP en situación de actividad.</p> <p>5.2. El Comandante General es la máxima autoridad representativa del CGBVP. Es responsable del cumplimiento de los objetivos de la institución, así como del empleo de los recursos humanos, logísticos y económicos financieros. El cargo de Comandante General es de confianza, siendo designado o removido por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Ministro del Interior.</p>
<p>Artículo 7.- Del Consejo de Oficiales Generales</p> <p>7.1. El Consejo de Oficiales</p>	<p>Artículo 7.- Del Consejo de Oficiales Generales</p> <p>7.1. El Consejo de Oficiales</p>

<p>Generales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú está conformado por los Brigadieres Generales y Mayores en actividad.</p> <p>7.2. Corresponde al Consejo de Oficiales Generales elegir al Comandante General, al Vicecomandante General, al Inspector General y al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina, así como aprobar los ascensos a Brigadieres Generales y Brigadieres Mayores conforme los procedimientos que establezca el reglamento.</p> <p>7.3 Mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ratificará a los Brigadieres Generales y Brigadieres Mayores.</p> <p>7.4. Los Oficiales Generales en situación de actividad en cuadro conformarán un Consejo Consultivo encargado de brindar asesoramiento al Comando Nacional.</p>	<p>Generales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú está conformado por los Brigadieres Generales y Mayores en actividad.</p> <p>7.2. Corresponde al Consejo de Oficiales Generales elegir al Vicecomandante General, al Inspector General y al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina, así como aprobar los ascensos a Brigadieres Generales y Brigadieres Mayores conforme los procedimientos que establezca el reglamento.</p> <p>7.3 Mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ratificará a los Brigadieres Generales y Brigadieres Mayores.</p> <p>7.4. Los Oficiales Generales en situación de actividad en cuadro conformarán un Consejo Consultivo encargado de brindar asesoramiento al Comando Nacional.</p>
--	---

Lima,

07 ENE. 2016

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Lima, 15 de Enero del 2016
 Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5119 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Defensa Nacional, Orden Interno, Defensoría alternativa y lucha contra las drogas.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
 Oficial Mayor(e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA